

actuará como Tesorero; y por el Secretario del Ayuntamiento, quien actuará como Secretario.

Art. 2.— Queda derogado el tercero y último acápite del artículo 1 del Decreto N° 1053, del 18 de marzo del presente año 1943.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1377 que nombra al Sr. Lic. Diógenes del Orbe Gobernador Civil de La Vega.— G. O. N° 5969, del 11 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1377.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Licenciado Diógenes del Orbe, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de La Vega.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1378 que concede jubilación con pensión de \$40.00 mensuales a la profesora Alicia de Castro.— G. O. N° 5969, del 11 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1378.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49